



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 365/2016
Fecha Resolución: 18/10/2016

Por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, se ha resuelto:

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES (PyMES DE LA LOCALIDAD)

Visto que con fecha 21 de julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de las PyMES de la localidad.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2016, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2016, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2016, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo dos de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de las pymes de la localidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de las PyMES de la localidad, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Dar la máxima difusión posible a la presente convocatoria mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web así como cualquier otro medio que se considere oportuno.

CUARTO. Tener en las oficinas del Ayuntamiento a disposición de los interesados que lo requieran la presente Resolución así como su Anexo y expedir copia cuando así lo soliciten.

QUINTO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que celebre.



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE LAS PYMES DE LA LOCALIDAD, AÑO 2016

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de las PYMES de la localidad, aprobada en fecha 21 de julio de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 236, de fecha 10 de octubre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo presupuestario disponible en la aplicación 0001-241-470 del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobado por Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2016.

La cuantía máxima disponible es de 8.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de esta convocatoria es la activación de la economía local con la finalidad de apoyar la puesta en marcha de proyectos de empleo por cuenta propia junto con el mantenimiento de los empleos existentes, fomentar el desarrollo local y mantener el tejido empresarial en la localidad, destinando, este Ayuntamiento en sus presupuestos, una partida económica dedicada a sufragar gastos ocasionados por la modernización, el establecimiento y la creación de empresas.

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las PYMES de la localidad (BOP nº 236 de 10 de octubre de 2016). Asimismo queda regulado en este mismo artículo, los conceptos excluidos de subvención.

4- Cuantía de la subvención destinada a cada línea y % subvencionable de los proyectos presentados en cada línea.

Los proyectos subvencionados serán de acuerdo a las líneas:



1.- Creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la PyME, que alcanzarán hasta un máximo del 60% del total del presupuesto aceptado como subvencionable, para las PyMES de nueva creación y de un máximo del 40% para las PyMES ya consolidadas.

2.- Formación y Creación de empleo.

a) En formación alcanzarán hasta un máximo del 50% del total del presupuesto.

b) En la línea de creación de empleo se concederán una subvención de 750,00 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, con una duración de 6 meses.

5.-Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario y cuantía máxima a percibir por cada beneficiario en cada línea.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será de 2.000,00 euros, en conjunto de las líneas solicitadas.

Siendo los límites máximos de subvención, según las líneas, el siguiente:

1.- Por creación, consolidación y adecuación física y tecnológica de la PyME, alcanzarán hasta un máximo de 1.000,00 euros, por beneficiario.

2.- Formación y Creación de empleo

a) En formación, podrán alcanzar hasta un máximo de 250,00 euros por beneficiario.

b) En la línea de creación de empleo se concederán por un máximo de 1.500,00 euros de ayuda, por beneficiario.

6. Requisitos de los Solicitantes

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones:

a) Nueva creación: Las PyMES que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) a partir del 25 de Junio de 2015, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñaflor contando con establecimiento permanente en su término municipal.

b) Consolidación: Las PyMES que estén legalmente constituidas, bajo cualquier forma jurídica (autónomos y sociedades) con independencia de la fecha de constitución, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Peñaflor contando con establecimiento permanente en su término municipal.

Dado el carácter local de estos incentivos, si alguna empresa cumple con el requisito de estar domiciliada en Peñaflor, pero cuenta con más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para aquél o aquéllos ubicados en el término municipal de Peñaflor.



Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes con la documentación que se adjuntará en la solicitud conforme al art.9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las PyMES de la localidad (BOP nº 236 de 10 de octubre de 2016)

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Secretario de la Corporación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde mediante resolución dictada al efecto.

8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo (ANEXO I) previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora de la concesión de subvención a las PyMES de la localidad (BOP nº 236 de 10 de octubre de 2016). Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud (ANEXO I) los documentos siguientes:

- En el caso de un empresario autónomo, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles, del CIF y de la escritura de poder y del DNI del representante.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable.
- Copia del alta en el Régimen de autónomo de la Seguridad Social o el correspondiente a su forma jurídica.
- Copia del modelo 036 o 037 "Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios" o último recibo de los Impuestos de Actividades Económicas en los que esté dado de alta.
- En caso de solicitud de formación, fotocopia de la matrícula y sus tasas.
- En el caso de solicitud de subvención para creación de empleo:
 - Copia compulsada de los TC1 y TC2 de los meses correspondiente a la duración del contrato, con acreditación de su pago, indicando el número de empleos que se compromete a mantener.
 - Copia compulsada de los contratos de trabajo realizados.



- Memoria descriptiva de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados, indicando claramente, al menos, los siguientes puntos: ANEXO II:
 - Descripción de la actividad que se desarrolla.
 - Descripción de las inversiones, acción formativa a realizar o empleos creados. En el caso de acciones formativas se adjuntará programa de la misma y se detallará quién o quiénes serán los beneficiarios de las mismas.
 - Objetivos que se persiguen.
 - Calendario previsto de ejecución.
 - Si el proyecto lleva aparejada creación de empleo, detallar el tipo de contrato y si es posible la edad y el sexo de la/s persona/s a contratar.
 - Coste total de la inversión.
- Presupuesto desglosado de las inversiones o acción formativa, adjuntando facturas pro-forma o presupuestos (y programa en el caso de acciones formativas).
- En caso de comercio, copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- Declaraciones responsables, ANEXO III, sobre:
 - Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y las condiciones para ser considerado PyME.
 - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a otras Administraciones públicas, o en caso contrario, relación de las ayudas solicitadas.
 - El compromiso de comunicar al Ayuntamiento, en la Agencia de Desarrollo Local, cualquier nueva solicitud, concesión o pago de cualquier subvención que se produzca con posterioridad a la presentación de la declaración.
 - Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en la misma.
 - Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que se compromete a probar documentalmente los mismos en caso de ser requerido para ello por la Agencia de Desarrollo.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a baremar las mismas conforme a los siguientes criterios:



1.- Características del titular:

Empresario autónomo: 11 puntos

Empresa de economía social: 12 puntos

Discapacidad > 33%: 14 puntos

2.- Creación de empleo asociado:

Creación de empleo eventual: 3 puntos por c/u (máx. 12 puntos)

Creación de empleo indefinido: 5 puntos por c/u (máx. 20 puntos)

Conversión eventual en indefinido: 4 puntos por c/u (máx. 16 puntos)

3.- Características del proyecto:

Proyecto innovador: 8 puntos

Idea novedosa en el municipio: 7 puntos

El total de los fondos a adjudicar, 8.000,00 euros, se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las PyMES, que presenten solicitud. De este modo, se calcula la cuantía correspondiente a cada punto.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada PyME, no podrá superar el 60% o el 40% del coste de la inversión presentada, según corresponda a nueva creación o consolidación, respectivamente.

10. Plazo de valoración de solicitudes y formulación de propuesta provisional.

El plazo para evaluar solicitudes y emitir resolución provisional será de 10 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

11. Plazo de alegaciones y aceptación de subvención.

El interesado dispondrá de 5 días naturales, desde la publicación de la propuesta provisional, para aceptar, presentar alegaciones o renunciar a la subvención concedida.

12. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución definitiva será de 5 días naturales desde la finalización del plazo del párrafo anterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15- Período de ejecución de la actuación subvencionada.

Las inversiones que resulten subvencionadas deberán estar ejecutadas entre el 1 de Octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

En el caso de subvenciones de creación de empleo, dispondrán hasta el 30 de marzo de 2017 para cumplimentar los 6 meses mínimos de empleo.

16- Plazo de justificación y documentación justificativa.

Del 1 al 15 del mes de Diciembre de 2016 los beneficiarios deberán haber justificado las inversiones. Se evaluará la justificación de las inversiones solicitadas y se emitirá Resolución Definitiva, para que el abono de la subvención sea efectuado antes del 31 de Diciembre de 2016. En caso de que el beneficiario presentara alegaciones a la Resolución en que se evalúa la justificación, el abono de la subvención podrá efectuarse en el primer trimestre del ejercicio 2017. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada para ello, por el solicitante en el formulario de solicitud.

En el caso de beneficiarios de la ayuda por fomento del empleo dispondrán hasta el 30 de Abril de 2017 para justificar la ayuda concedida. El abono de los beneficiarios de la subvención por este concepto se hará una vez esté justificado correctamente el plazo del contrato y el pago de sus seguros sociales.

La justificación deberá ser del total del presupuesto.

La documentación que se deberá aportar será la siguiente:

- Relación de todos los gastos incurridos correspondientes al presupuesto total aceptado como subvencionable, con indicación de los proveedores y los importes, de acuerdo al modelo



facilitado en el Anexo IV.

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos efectuados.
- Justificantes o documentos electrónicos (transferencias, cheque o pago con tarjetas...) de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas
- En el caso de la formación, el correspondiente recibo de las tasas pagadas.
- NO se admitirán recibís como documentos probatorios del pago.
- Para las ayudas correspondientes a la creación de empleo, copia compulsada:
 - contrato de trabajo registrado en las oficinas del SAE
 - alta del trabajador en la Seguridad Social,
 - los TC1 y TC2 con acreditación de su pago, correspondientes al año de compromiso de permanencia de los empleos creados,.
 - la vida laboral de la empresa.

• Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a distintos proveedores con carácter previo a la contratación. Estas ofertas solicitadas deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida. Para la elección de entre ellas se utilizarán los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria los criterios que han llevado a su elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

17. Motivos de reintegro y sanción.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas, así como la no justificación de la ejecución de la inversión supondrá la modificación o el archivo del expediente de concesión, con comunicación expresas al interesado.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Peñaflo, la PyME estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención, que se llevará a cabo, previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Las PyMES adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
GENERAL
SERVICIOS GENERALES

y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Peñaflo, a la cuenta que en su caso indique la Tesorería Municipal

En Peñaflo, firma la presente Resolución el Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman; ante mí, la Secretaria-Interventora,